



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico  
Sala Administrativa

SIGC

RESOLUCIÓN No. 000091  
(03 de diciembre de 2014)

**Magistrada Ponente: Dra. CLAUDIA EXPOSITO VELEZ**

Por la cual se consolida y se publica la Calificación Integral de Servicios de los funcionarios OMAR ANGEL MEJIA AMADOR, Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, MONICA PATRICIA FRANCO FERREIRA, Jueza Once Laboral del Circuito de Barranquilla, LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO, Juez Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, Juez Once Penal Municipal de Barranquilla correspondiente al período comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre de 2012, correspondiente al Despacho de la Doctora CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades constitucionales y legales y de acuerdo a lo acordado en Sala Ordinaria de la fecha y,

**CONSIDERANDO**

Que el Acuerdo 1392 de 2002 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura reglamenta la Calificación o Evaluación de Servicios de los funcionarios y empleados del sistema de Carrera de la Rama Judicial.

Que de conformidad con el artículo 9° del Acuerdo No. 1392 de 2002, es competencia de las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura consolidar la Calificación Integral de Servicios Anual de los Jueces del respectivo Distrito Judicial.

Que el mencionado Acuerdo establece los factores a calificar, así: Eficiencia o Rendimiento, Calidad, Organización del Trabajo y Publicaciones, de los cuales resulta la Calificación Integral de Servicios e igualmente determina las entidades a las que les corresponde la evaluación de cada uno de los anteriores factores.

Que la citada normatividad en su artículo 13 señala que la Calificación de Servicios se hará dentro de la siguiente escala: Excelente (desde 85 hasta 100 puntos), Buena (desde 60 hasta 84 puntos), e Insatisfactoria (desde 0 hasta 59 puntos).

Que la consolidación de todos los factores que la integran se hará en los meses de abril y mayo del año siguiente a la finalización del período anual o bienal, respectivamente. Sin embargo, en el caso concreto, mediante el Acuerdo número PSAA13-10040 de fecha 07 de Noviembre de 2013, la Sala

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

Proyectó FLM



0414

Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, amplió hasta el 15 de Diciembre de 2013, el término para consolidar la calificación integral de servicios de los Jueces de la República correspondientes al período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012.

Que a través de Acuerdo No. 00049 de 13 de Marzo de 2013, esta Sala Administrativa, procedió a organizar el reparto de los despachos judiciales de Magistrados y Jueces que conforman el Distrito Judicial de Barranquilla, con el fin de calificar el Factor Organización del Trabajo, correspondiente al periodo 2012, correspondiéndole al Despacho de la Doctora Claudia Expósito Vélez, los Juzgados impares de la cabecera Municipal de Barranquilla, los Juzgados Promiscuos del Circuito y Municipales del Circuito de Soledad, Juzgados Promiscuos Municipales de los Municipios de Malambo, Campo de la Cruz, Puerto Colombia, Palmar de Varela y Santo Tomas.

Que la calificación integral de servicios de los funcionarios OMAR ANGEL MEJIA AMADOR, en su condición de Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, MONICA PATRICIA FRANCO FERREIRA, en su condición de Jueza Once Laboral del Circuito de Barranquilla, LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO, en su condición de Juez Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, en su condición de Juez Once Penal Municipal de Barranquilla; se consolidaran de manera individual, en razón a que en el periodo 2012, en lo correspondiente al factor calidad, fueron remitidos por su respectivo nominador de manera tardía.

Que mediante Oficio No. 0932 del 10 de diciembre de 2013 se solicitó al JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, en su condición Juez Once Penal Municipal de Barranquilla enviara los procesos seleccionados por esta Sala Administrativa a su superior funcional para completar los formularios de calificación de Jueces de la República, obteniendo para tal efecto solo 8 formularios por lo que se procedió a consolidar el factor calidad de conformidad con el Art. 22 del Acuerdo No. 1392 de 2002.

Que posterior a la consolidación del factor calidad esta Sala Administrativa, y habiendo efectuado la visita de organización del trabajo durante el mes de noviembre y diciembre de 2013, Sala procedió a realizar la consolidación del factor rendimiento, en la cual por la naturaleza de esta labor y el cuidado que se requiere en el desarrollo de la misma, fue necesario dedicar mayor tiempo en su elaboración.

Que a la fecha, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico, cuenta con la calificación correspondiente a cada uno de los factores para llevar a cabo la consolidación de la Calificación Integral de Servicios correspondiente al periodo 2012 de los funcionarios OMAR ANGEL MEJIA AMADOR, en su condición de Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, MONICA PATRICIA FRANCO FERREIRA, en su condición de Jueza Once Laboral del Circuito de Barranquilla, LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO, en su condición de Juez Noveno Laboral del Circuito de

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

Proyectó FLM



CLAJOX

Barranquilla, JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, en su condición de Juez Once Penal Municipal de Barranquilla.

Que en el caso de la Doctora CATALINA RAMIREZ VILLANUEVA, en su condición de Jueza Tercera Laboral del Circuito de Barranquilla no fue posible llevar a cabo la consolidación de servicios de periodo 2012, puesto que a pesar de tener los formularios del factor calidad, y haberse realizado la visita de organización del trabajo, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico no remitió la información correspondiente al factor eficiencia, por lo que no fue posible realizar la consolidación integral de servicios en este caso.

Que ninguno de los funcionarios que son objeto de la presente consolidación de la calificación de servicios se encuentra sancionado con los correctivos a los que hace alusión el Acuerdo No PSAA11-8716 del 6 de octubre de 2011, por lo cual no se entrara a descontar ningún punto en la calificación respectiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Acuerdo 1392 de 2002, para la calificación del Factor Publicaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- *Que los que hayan realizado publicaciones remitirán un ejemplar de cada una de ellas a la Sala Administrativa correspondiente, a más tardar el último día hábil del mes de enero ulterior al vencimiento de aquel.*
- *Que la publicación se haya realizado durante el periodo a evaluar.* (negrillas fuera de texto)

Que en el periodo a evaluar, esto es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, ningunos de los funcionarios arriba mencionados presentó ante esta Sala Administrativa publicación alguna.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: De la consolidación:** Consolidar la Calificación Integral de Servicios obtenida por los funcionarios OMAR ANGEL MEJIA AMADOR, en su condición de Juez Trece Laboral del Circuito de Barranquilla, MONICA PATRICIA FRANCO FERREIRA, en su condición de Jueza Once Laboral del Circuito de Barranquilla, LUIS EDUARDO ANGEL ALFARO, en su condición de Juez Noveno Laboral del Circuito de Barranquilla, JORGE ENRIQUE GOMEZ URUETA, en su condición de Juez Once Penal Municipal de Barranquilla para el período comprendido entre el 1° de Enero y el 31 de Diciembre de 2012, de conformidad en el Acuerdo No. 00049 de 13 de Marzo de 2013, al igual que la Calificación correspondiente a cada factor, así:

CEDULA	FACTOR CALIDAD	RENDIMIENTO	ORGANIZACIÓN	PUBLICACIONES	DISMINUCIÓN DE PUNTAJE	TOTAL
--------	----------------	-------------	--------------	---------------	------------------------	-------

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6  
Telefax: 3410135 Email: [clajoex@hotmail.com](mailto:clajoex@hotmail.com)

Proyectó FLM



*CLAJOA*

36.559.689	33.50	40.00	17.00		90
72.126.062	34.30	40.00	18.00		92
8.630.029	32.13	11.00	18.00		61
8.667.645	32.33	40.00	15.00		87

**ARTÍCULO SEGUNDO: *Publicación:*** Publicar la presente resolución en la secretaria de la Sala Administrativa y así mismo, en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO TERCERO: *Notificación:*** Notifíquese la presente Resolución a los interesados e interesadas de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO CUARTO: *Comunicación:*** En firme este acto administrativo, comuníquese al nominador y a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO: *De los recursos:*** Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante el mismo funcionario que tomó la decisión y el de apelación para ante el inmediato superior con el mismo propósito de conformidad con los artículos 74 y S.S. Del CPACA.

**ARTÍCULO SEXTO: *Vigencia:*** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ  
Magistrada Ponente



INES ADELINA ROBLES  
Magistrada

